



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 290-2023-MDM

Marcavelica, 01 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 289-2023-MDM-DS-GDS de fecha 16 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N° 3162-2023 de fecha 23.05.2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 326-2023-MDM-SGRRHH de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 408-2023-MDM/GAJ de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 3434-2023, de fecha 01-06.2023, de la Gerencia Municipal, disponiendo emitir acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia es con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Centro para el Desarrollo Integral del Adolescente – CEFODIA es una estrategia de intervención intergubernamental e intersectorial promovida por el Gobierno Regional de Piura en coordinación de las municipalidades provinciales y distritales, en el marco del cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 235-2012/GRP-CR;

Que, esta estrategia tuvo como origen en el Gobierno Regional Piura a través del COREDNNA, que preside la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de la implementación del Eje de Prevención del Embarazo en adolescentes incorporado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 290-2023-MDM DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2023.

mediante Ordenanza Regional N° 235-2012/GRP-CR, al Plan Regional por los derechos de niñas, niños y adolescentes (PREDNNA 2009-2015) nace la iniciativa de promover la instalación y funcionamiento de los Centros de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes-CEFODIA, buscando dar respuesta integral a las necesidades de ese grupo poblacional generando su empoderamiento como un grupo determinante para el desarrollo local y regional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDM, de fecha 08 de agosto de 2019, se aprueba la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes, como oficina orgánica dependiente de la División de Servicios y Participación Vecinal o las que hagan sus veces, cuya finalidad es promover el empadronamiento de los y las adolescentes y su afirmación como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social, que incida en la prevención del embarazo adolescente y de toda forma de violencia. El Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes tienen como objetivo general que los y las adolescentes alcancen su desarrollo personal de manera integral, afianzando adecuadas prácticas sociales en el desarrollo de su dimensión socio-afectiva -sexual y sus relaciones de género sin violencia;

Que, mediante Informe N° 289-2023-MDM-DS-GDS, de fecha 16 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita la designación del Coordinador del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes (CEFODIA) del Distrito de Marcavelica, proponiendo al Abg. Wilson Jeancarlos Vargas Machuca Pacherres;

Que, mediante Proveído N° 3162-2023 de fecha 23.05.2023, la Gerencia Municipal, dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 043-2023-MDM/GAJ de fecha 26.05.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva el expediente administrativo a la Subgerencia de Recursos Humanos con la finalidad de que emita informe técnico sobre la procedencia de designación propuesta por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 326-2023-MDM-SGRRHH de fecha 30 de mayo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, comunica que el Abg. Wilson Jeancarlos Vargas Machuca Pacherres, con Resolución N° 056-2023-MDM, de fecha 16 de enero de 2023, fue designado con eficacia al 02 de enero de 2023, como director superior, director del Programa de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; considerando viable su designación como coordinador del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes (CEFODIA) del Distrito de Marcavelica;

Que, mediante Informe N° 408-2023-MDM/GAJ, de fecha 01-06-2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: Designar mediante acto resolutivo, al Abg. Wilson Jeancarlos Vargas Machuca Pacherres, director del Programa de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, como Coordinador del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes (CEFODIA) del Distrito de Marcavelica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 290-2023-MDM DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2023.



Que, mediante **Proveído N° 3434-2023**, de fecha 01-06-2023, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General, emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abg. **WILSON JEANCARLOS VARGAS MACHUCA PACHERRES**, director del Programa de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, como **Coordinador del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes (CEFODIA) del Distrito de Marcavelica**, en adición a sus funciones que viene desempeñando.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado para su conocimiento y cumplimiento, asimismo, las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguietes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
EROC Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL